



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 39 FAMILIAS QUE ADSCRIBIRÁN AL PROYECTO VILLA LA MONTAÑA, DE LA COMUNA DE PARRAL, DE LA REGIÓN DEL MAULE./

22 DIC 2015
SANTIAGO, **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**
RESOLUCION EXENTA N° 9992 /

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) La Resolución Exenta N° 2.768, de la Región del Maule, de fecha 9 de julio de 2015, que adscribe 95 familias FSV-AVC del D.S. N° 174/2005 al Proyecto Técnico "Villa La Montaña" de la comuna de Parral, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) El Ord. N° 6.862, de fecha 09 de noviembre de 2015, del Director del SERVIU de la Región del Maule, mediante el cual solicita, la asignación directa de subsidios del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda para 39 familias que conforman el grupo Comité Habitacional San Francisco de Parral", código 121887, adjuntando entre otros documentos, un Informe de la Situación Social de los integrantes de este comité, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, según lo informado por el Director del SERVIU de la Región del Maule en oficio señalado en el visto d) precedente, el proyecto técnico Villa La Montaña, código 118077, dispone de un total de 135 viviendas, existiendo un total de 96 beneficiarios identificados que asociarán a él, 95 de los cuales ya se encuentran adscritos, quedando un total de 39 viviendas disponibles para la nómina de oferta;
- b) Que existen 39 personas interesadas en asociarse al proyecto técnico Villa La Montaña, asociadas al grupo "Comité Habitacional San Francisco de Parral" con el código 121887, que presentan condiciones de vulnerabilidad, pues son de escasos recursos económicos, la mayoría temporeros del sector agrícola y adultos mayores, cuya situación habitacional es crítica; estos han sido identificados por el SERVIU de la Región del Maule y mediante el oficio señalado en el visto d), se les ha solicitado una asignación directa de un subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a objeto de que puedan adscribir a dicho Proyecto;
- c) Que el proyecto técnico Villa La Montaña, tiene definido su presupuesto financiado, el cual cuenta con el visto bueno del SERVIU de la Región del Maule;



- d) Que el proyecto técnico Villa La Montaña de la comuna de Parral, completaría su oferta en un 99% con la presente asignación, lo que permitiría otorgar solución habitacional a 134 familias de la Región del Maule, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49, (V y U), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del DS N°105, (V y U), de 2014, a las 39 personas que integran el grupo "Comité Habitacional San Francisco de Parral", código 121887, por lo montos que a continuación se señalan:

N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DV	SUBSIDIO BASE	LOCALIZACIÓN	GRUPO FAMILIAR	EQUIPAMIENTO	HABILITACIÓN	PREMIO AL AHORRO	DISCAPACIDAD	MOVILIDAD REDUCIDA	TOTAL
1	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, HELEN CECILIA	13842031	0	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
2	BETANCUR CONTRERAS, MARÍA VERÓNICA	12793649	8	363,00	200,00	70,00	20,00	78,67	15,00	0,00	80,00	826,67
3	BETANCUR CONTRERAS, SANDRA PATRICIA	13207637	5	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	0,00	0,00	0,00	661,67
4	BRAVO QUEVEDO, MARÍA JOSÉ	13616030	3	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
5	CAMPOS INOSTROZA, VALERIA ALEJANDRA	17091117	2	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	0,00	0,00	0,00	661,67
6	CANALES BADILLA, ROSAMEL ANTONIO	7038478	7	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	20,00	0,00	696,67
7	CANDIA SAN JUAN, CECILIA DEL CARMEN	12360208	0	363,00	200,00	70,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	746,67
8	CARRERA SALDAÑA, TERESA CRISTINA	9922446	0	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	80,00	756,67
9	CASTILLO CONTRERAS, NANCY DEL ROSARIO	9689621	2	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	0,00	20,00	0,00	681,67
10	CASTILLO LILLO, ALEJANDRA MURIEL	17332883	4	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
11	CASTILLO NAVARRETE, CLAUDIA YASHA	17331987	8	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
12	CHÁVEZ GODOY, FLOR ANGELA	7716157	0	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
13	CISTERNAS CARREÑO, RENÉ ESTEBAN	12234167	4	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
14	CISTERNAS SEGURA, ALEJANDRA ELIANA	13208179	4	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
15	CONTRERAS AGUILAR, MARÍA RAQUEL	5951897	6	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	0,00	0,00	0,00	661,67
16	CONTRERAS FLORES, ANA MARÍA	12360503	9	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
17	CUERVO CASTILLO, PAMELA DEL CARMEN	14023092	8	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
18	FAÚNDEZ FAÚNDEZ, NINOSKA PATRICIA	17091450	3	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
19	FAÚNDEZ ITURRA, ERIKA DE LOURDES	7227374	5	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
20	GUZMÁN LEIVA, ALEJANDRA ANDREA	15120282	9	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
21	INOSTROZA MARTÍNEZ, ELIZABETH CONSTANZA	17717502	1	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
22	JIMÉNEZ ORTEGA, EUDELIA EMILIA	16827611	7	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
23	MAUREIRA GÓMEZ, PAULA ANDREA	14022959	8	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
24	MÉNDEZ GONZÁLEZ, JACQUELINE DE LOS ANGELES	18155080	5	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	20,00	0,00	696,67
25	MERINO CAMPOS, SOLANGE GENESIS	17987440	7	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	0,00	0,00	0,00	661,67
26	MONROY CANDIA, EMILIANO SEGUNDO	4630988	K	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	20,00	0,00	696,67
27	MORALES CAMPOS, GIMENA DE LOURDES	5704025	4	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	0,00	20,00	0,00	681,67
28	MORENO FUENTES, CAROLINA DE LAS MERCEDES	15825942	7	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
29	MUÑOZ CASTILLO, JUANA ISABEL	12966995	0	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
30	MUÑOZ FLORES, MARCIA ARLETTE	9504061	6	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
31	MUÑOZ PARADA, NEVA DEL CARMEN	7910023	4	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
32	ORTEGA ALFARO, CINDY JAMILLE	16827884	5	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	0,00	0,00	0,00	661,67
33	ORTEGA ALFARO, MÓNICA EUGENIA	12545308	2	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	0,00	0,00	0,00	661,67



34	PARADA BUSTOS, MARÍA ESTHEFANY	18559238	3	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
35	PUGA ALTAMIRANO, KATHERINE EUGENIA	16216414	7	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
36	VERA PÉREZ, DANIELA ARIANA	16645330	5	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
37	VILLALOBOS ALFARO, MIRNA DEL CARMEN	17332670	K	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
38	VILLEGA PINO, LUIS BENJAMÍN	11292068	4	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67
39	YÁÑEZ GATICA, DEBORA INÉS	15825927	3	363,00	200,00	0,00	20,00	78,67	15,00	0,00	0,00	676,67

- Asígnase a las 39 personas que se benefician por esta Resolución un monto total de hasta **1.150,8 Unidades de Fomento** para el pago por los servicios de Asistencia Técnica, **547,44 Unidades de Fomento** para el pago por las labores de Fiscalización Técnica de Obra y **78 Unidades de Fomento** para el pago de aranceles al Conservador de Bienes Raíces, conforme la Resolución Exenta N° 1.875, (V y U), de 2015, y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por DS N° 49, (V y U), de 2011. Estos montos deberán ser ajustados por el SERVIU de la región del Maule de acuerdo lo establece el artículo 3, numeral 5 de la citada Resolución, en función de la cantidad de familias que adscriban al proyecto.
- Establécese que en el caso que se produzca la renuncia, exclusión o el fallecimiento de alguno de las personas beneficiadas por esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU podrá sancionar mediante resolución el reemplazo o sustitución correspondiente.
- Los certificados de subsidio correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
- Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región del Maule El monto a imputar será de **28.446,37 Unidades de Fomento**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DEL MAULE
- SERVIU REGION DEL MAULE
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART 7/G

